

En el presente número, la presentación va a estar dirigida a abordar un concepto que puede considerarse como nuevo. No obstante, es viejo, pero ha obtenido una enorme popularidad los últimos 6 años a raíz de su adopción por parte del antiguo, -hoy de nuevo Presidente- Donald Trump. Es un concepto, una ideología, una corriente del pensamiento, un **-ismo** que posee un muy fuerte y vertiginoso arraigo en los Estados Unidos, aunque también, en muchas otras naciones del continente, de África, Europa, e incluso, Oceanía. Ya es una tradición en la Revista Rechtsstaat abordar diversos temas como este, en vista de que son bastante, como decir, exóticos, para un ciudadano común.

Por eso, no sólo se busca culturizar acerca del derecho y sus respectivas ramas disciplinares conexas con nuestro órgano divulgativo científico, sino también escoger con pinzas ciertos temas que pueden ser cruciales para entender con suma cabalidad eventos, hechos políticos que marcan la agenda política de naciones, continentes, el mundo entero.

Los más importantes estudios del tema han sido centrados en los Estados Unidos, pero, puede estudiarse en otros países y latitudes. Y naturalmente, el interés de estudiarlo como científicos de las ciencias sociales radica en su nuevo auge y su gran popularidad en nuevos grupos sociales; más, si controlan el Poder Público Ejecutivo de la nación occidental más representativa, y poderosa económicamente del mundo, como en efecto son, los Estados Unidos. De ahí, que dicho concepto deba ser considerado como objeto de estudio por los constitucionalistas, los politólogos, los sociólogos, los historiadores, los internacionalistas, incluso, los economistas, ya que posee un componente fundamental en la organización de los procesos económicos.

El nacionalismo cristiano es una ideología que busca crear o mantener una fusión legal entre dos conceptos: la *religión cristiana* y la *identidad nacional*. Quienes defienden el nacionalismo cristiano consideran que su visión del cristianismo es parte integral de la identidad de su país y desean que el gobierno promueva -e incluso imponga- la posición de la religión dentro de él.

Dada la diversidad de creencias cristianas en todo el mundo, no sorprende que no exista un conjunto establecido de creencias entre los nacionalistas cristianos sobre el grado de apoyo que el Estado debe brindar al cristianismo. La visión nacionalista cristiana varía no solo según el país *-un nacionalista cristiano estadounidense, por ejemplo, probablemente no deseará una iglesia estatal, mientras que un nacionalista cristiano inglés sí-* sino también, a menudo, según la persona.

Entre las políticas gubernamentales que un nacionalista cristiano podría desear se encuentran la exhibición de símbolos cristianos en propiedad pública, la dedicación de tiempo a la oración en las escuelas públicas, la financiación pública de instituciones religiosas, una interpretación cristiana de la historia en los planes de estudio escolares, la prohibición del aborto, las restricciones a la inmigración no cristiana y el control de lo que algunos cristianos consideran comportamiento inmoral, lo que casi siempre incluye la represión de las personas LGBTQ+. Independientemente de la política, el objetivo es dar prioridad al cristianismo en el ámbito público.

Quienes se oponen al nacionalismo cristiano como un concepto, puntualizan que esta ideología es fundamentalmente incompatible con una **sociedad pluralista**, ya que definir, delimitar un país como cristiano lía irreparablemente marginar a su población *no cristiana*. Teológicamente, en semejante concepto jurídico-político, se concibe que el **-ismo cristianismo tradicional** trasciende todas las ideologías, incluida la identidad etno-nacional. Por lo que muchos cristianos rechazan el nacionalismo cristiano como una interpretación errónea, perjudicial y limitada de la fe. En su forma más extrema, el nacionalismo cristiano puede conducir a la violencia contra las minorías religiosas y no religiosas, y es, entonces, antidemocrático.

Dado que el nacionalismo cristiano es una ideología predominantemente blanca en

muchos países, incluidos Estados Unidos y varios países europeos, sus ramificaciones no son solo religiosas, sino también raciales y étnicas. Esta conexión no pasa desapercibida para las organizaciones supremacistas blancas, que con frecuencia esgrimen la protección del patrimonio cristiano de su país como justificación para discriminar a las minorías.

El término nacionalismo cristiano es relativamente nuevo, pero el fenómeno que describe es históricamente común. En Irlanda, el catolicismo romano fue un elemento definitorio y constitucional de la identidad nacional desde finales del siglo XIX hasta la secularización legal del Estado a finales del siglo XX. En Sur Corea, como líderes del movimiento independentista coreano contra la injusta ocupación japonesa, los cristianos coreanos forjaron un vínculo entre la identidad nacional coreana y el cristianismo que aún perdura.

En las décadas de 1950 y principios de 1960, el Presidente de Vietnam del Sur, Ngo Dinh Diem, otorgó a la Iglesia Católica Romana una posición privilegiada en su país, al tiempo que reprimía a la población budista, lo que finalmente precipitó su caída.

En 2010, el partido político del primer ministro húngaro Viktor Orbán obtuvo dos tercios de los escaños en la Asamblea Nacional, lo que le permitió aprobar una nueva Constitución en el año 2011. Dicha constitución reconocía el papel del cristianismo en la preservación de la identidad nacional y la necesidad de una renovación espiritual e intelectual. Durante la crisis de los refugiados sirios, el gobierno de Orbán se opuso al reasentamiento de solicitantes de asilo en Europa, en parte por puros motivos religiosos, escribiendo en un artículo de opinión publicado en el año 2015 en el popular periódico alemán *Frankfurter Allgemeine Zeitung*: «La mayoría [de los refugiados] no son cristianos, sino musulmanes». En diciembre de 2020, se aprobó una enmienda anti-LGBTQ+ a la Constitución húngara que restringía las adopciones a las parejas heterosexuales y exigía que los niños fueran criados con valores basados en la cultura cristiana.

Estados Unidos tiene una larga historia de nacionalismo cristiano, a pesar de la dedicación de los Padres Fundadores a la separación de la Iglesia y el Estado (*véase también Los Padres Fundadores, el Deísmo y el Cristianismo*). La Primera Enmienda (1791) a la Constitución de los Estados Unidos clarificó aún más el pluralismo ideológico del joven país al prohibir el establecimiento de una religión y garantizar su libre ejercicio.

La mitología de Estados Unidos como “una nación cristiana” probablemente siempre ha formado parte de la identidad estadounidense. Estados Unidos tiene una larga historia de *nacionalismo cristiano*, a pesar de la dedicación absoluta de los Padres Fundadores a la separación de la Iglesia y el Estado (*véase también Los Padres Fundadores, el Deísmo y el Cristianismo*). La Primera Enmienda (1791) a la *vigente* Constitución de los Estados Unidos clarificó aún más el pluralismo ideológico del joven país al prohibir el establecimiento de una religión y garantizar su libre ejercicio. La mitología de Estados Unidos como «una nación cristiana» probablemente siempre ha formado parte de la identidad *estadounidense*.

Esta narrativa floreció en los años posteriores a la muerte de George Washington, promovida por historiadores y expertos evangélicos como un medio para sacralizar la fundación de la nación. El nacionalismo cristiano experimentó un resurgimiento en la década de 1930 impulsado por los intereses empresariales contrarios al New Deal que buscaban vincular el capitalismo estadounidense con el cristianismo. En 1956, durante la Guerra Fría, el Congreso de los Estados Unidos adoptó el lema nacional «*In God We Trust*» (*En Dios Confiamos*), de carácter religiosamente vago, pero movilizador, y añadió las palabras “*bajo Dios*” al Juramento de Lealtad.

El auge del teleevangelismo en Estados Unidos a partir de la década de 1960 coincidió con una creciente inquietud por la *contracultura* y la *ansiedad* ante una identidad cristiana cambiante, y finalmente dio paso a una nueva era de cristianismo con una fuerte carga política y nacionalismo cristiano. De hecho, la década trajo consigo una serie de desafíos legales a la noción de Estados Unidos como una *nación de facto cristiana*, lo que muchos conservadores consideraron

profundamente inquietante.

En 1962, la Corte Suprema de Estados Unidos dictaminó que la oración en las escuelas públicas era inconstitucional (*Caso Engel vs. Vitale*), y de modo similar dictaminó que la lectura de la Biblia (y la oración) en las escuelas públicas era inconstitucional al año siguiente con el importantísimo *Caso School District of Abington Township vs. Schempp*. El caso *Green v. Connally* en 1971 amenazó la exención de impuestos de las escuelas y universidades cristianas que discriminaban por motivos de raza, una postura que muchos consideraron que atentaba contra la libertad religiosa (ver el enigmático caso 1983 *Bob Jones University vs. United States*).

En respuesta a estos cambios culturales, los evangélicos conservadores, entre ellos el psicólogo y el líder religioso James Dobson, el activista político Paul Weyrich, el telepredicador Pat Robertson y el telepredicador Jerry Falwell, pronto movilizaron un movimiento político de fundamentalistas cristianos y nacionalistas cristianos que llegaría a ser conocido como la Derecha Cristiana.

En 1979, Falwell fundó la *Mayoría Moral*, una organización cívica que luchó contra lo que creía tendencias culturales negativas, especialmente el movimiento feminista, el movimiento por los derechos de los homosexuales y la legalización del aborto (véase también *Roe vs. Wade*). También abogó por la oración en las escuelas públicas, el aumento del gasto en la defensa, una política exterior anticomunista firme y el apoyo continuo de Estados Unidos al Estado de Israel.

La *Mayoría Moral* impulsó a toda una nueva generación a ir más allá de la mera denuncia de las tendencias culturales y a participar activamente en la vida contemporánea dentro del ámbito político. A la organización, que rápidamente alcanzó varios millones de miembros, se le atribuye un papel importante en la elección del republicano Ronald Reagan como Presidente de Estados Unidos en 1980.

La fusión que hizo *Reagan* del evangelicalismo con su visión del excepcionalismo estadounidense contribuyó a consolidar aún más la unión estrecha entre los evangélicos y el Partido Republicano, creando un canal a través del cual los nacionalistas cristianos podrían alcanzar sus objetivos. Pat Robertson, quien se postuló para la nominación presidencial republicana de 1988, fundó la influyente Coalición Cristiana en 1989, que sucedió a la *Mayoría Moral* y continuó impulsando la acción política cristiana.

El nacionalismo cristiano en Estados Unidos alcanzó nuevos niveles en el primer cuarto del siglo XXI. Donald Trump ganó las elecciones presidenciales de 2016, en parte, al convertirse en un firme defensor declarado del nacionalismo cristiano. Recompensó a sus seguidores nominando a 3 jueces socialmente conservadores para la Corte Suprema de Estados Unidos, quienes a su vez pusieron fin al acceso federal garantizado al aborto para las mujeres en el país (véase también *Dobbs v. Jackson Women's Health Organization*).

Tras la derrota de Trump en las elecciones de 2020, muchos nacionalistas cristianos se encontraban entre sus partidarios que participaron en el ataque al Capitolio de Estados Unidos el 6 de enero, en un intento por impedir la certificación de las elecciones. Si bien este nacionalismo cristiano extremo fue ampliamente denunciado en los meses siguientes, el término pronto fue apropiado positivamente por algunas figuras republicanas, como la representante Marjorie Taylor Greene.

Según una encuesta del *Public Religion Research Institute* y la *Brookings Institution*, cuyos resultados se publicaron en febrero de 2023, más de la mitad de los republicanos se identificaban como nacionalistas cristianos o simpatizaban con las ideas nacionalistas cristianas.

Pero, en sí, ¿Qué es el nacionalismo cristiano?

Esa es también la pregunta fundamental que investigan los sociólogos Samuel L. Perry y

Andrew Whitehead en un nuevo e importante libro. El ala «*Dios y Patria*» del protestantismo popular -algo que ha escoltado durante décadas a USA, e incluso siglos- ha adoptado ahora una nueva y destacada forma política. Mediante un minucioso trabajo de ciencias sociales, Perry y Whitehead identifican la fuerza denominada nacionalismo cristiano, definiéndola de la siguiente manera.

En primer lugar, se trata de una fusión de la identidad estadounidense «con el cristianismo (preferiblemente protestante), con la raza (blanca), el lugar de nacimiento (nacido en Estados Unidos) ... y la ideología política (conservadurismo social y fiscal)» (ix-x). En pocas palabras, es la idea de que no se puede ser un verdadero estadounidense si se es musulmán o judío, inmigrante, cristiano no blanco o incluso liberal. Los nacionalistas cristianos creen que el gobierno federal debería declarar a Estados Unidos *nación cristiana*, incorporar los valores cristianos a la legislación y permitir la exhibición de los símbolos cristianos y la *oración cristiana* en los espacios públicos. Así, por ejemplo, los nacionalistas cristianos estarían alegres de que se construyeran nuevas iglesias en su comunidad, pero querrían que el gobierno prohibiera la construcción de mezquitas.

En segundo lugar, se basa en una interpretación particular de la historia estadounidense. Según esta perspectiva, Estados Unidos se fundó como una nación abiertamente cristiana y, por lo tanto, mantiene una relación casi (y muchos omiten el «casi») de pacto con Dios. Hoy en día, esta narrativa persiste: la izquierda y los no creyentes intentan convertir a Estados Unidos en una nación secular y relativista. A menos, *que se vuelva a Dios y se elijan funcionarios que lo honren, Él dejará de bendecir a Estados Unidos*.

En tercer lugar, el *nacionalismo cristiano* se mezcla implícita y, a veces, explícitamente con un orden social específico donde se reafirman y fortalecen las antiguas jerarquías: nativos sobre extranjeros, hombres sobre mujeres, cristianos sobre judíos y musulmanes, blancos sobre no blancos. «El nacionalismo cristiano, entonces, proporciona un conjunto complejo de ideales, valores y mitos explícitos e implícitos -lo que se llama en sí como un “marco cultural”- a través del cual los estadounidenses perciben y se desenvuelven en su mundo social».

La investigación de los autores Perry y Whitehead revela, como era de esperar, que las creencias *nacionalistas cristianas* se sitúan en un espectro. Existen 4 orientaciones principales hacia el nacionalismo cristiano en los Estados Unidos: los estadounidenses se dividen en: *Rechazadores*, *Resistentes*, *Adaptadores* o *Embajadores*. Los “*Embajadores*” son nacionalistas cristianos convencidos y se estima que constituyen el 19,8% de la población. Por otro lado, alrededor del 48% de la población son “*Rechazadores*” convencidos o, al menos, “*Resistentes*” que profesan pocas o ninguna creencia nacionalista cristiana.

Un último grupo -el más numeroso, con un 32,1%- son los “*Adaptadores*”, quienes comparten algunas creencias nacionalistas cristianas y simpatizan con el nacionalismo cristiano, aunque no lo adopten plenamente. En cierto modo, los *Adaptadores* son clave, ya que crean un entorno donde casi un tercio de la población, si bien no profesa creencias nacionalistas cristianas firmes, *muestra simpatía y apoyo hacia los partidarios más extremistas*.

¿Y quiénes integran estos diversos grupos del nacionalismo cristiano? Obviamente, la gran mayoría de los embajadores son personas blancas, religiosas y de ideología política conservadora. Pero, tras este resultado previsible, los demás hallazgos y aciertos de Perry y Whitehead resultan sorprendentes.

Los estadounidenses blancos se dividen en cantidades casi iguales de *Embajadores*, *Acomodadores*, *Resistentes* y *Rechazadores*. Sin embargo, los *afroamericanos* apoyan más el nacionalismo cristiano que los blancos: 65% de todos los afroamericanos son *Embajadores* u *Acomodadores*, la mayor proporción de cualquier grupo racial. Los hispanos se hayan principalmente en los dos grupos intermedios y moderados, al igual que los asiáticos y otras razas. Todo esto indica que las opiniones socialmente *conservadoras* y una *comodidad* general con una cultura influenciada por el cristianismo no son posiciones exclusivas de las personas blancas. Muchos no

blancos son religiosos, tradicionales y conservadores en su orientación, y rehúyen las opiniones políticas progresistas que son muy negativas y críticas con Estados Unidos, sus ideales y su pasado.

Otra sorpresa es que, si bien alrededor del 50% de los nacionalistas cristianos son evangélicos, casi el 25% de los más reacios o detractores también lo son. Esto demuestra que las creencias evangélicas no causan automáticamente dicho nacionalismo cristiano. Estas, también pueden ser la base de su rechazo. Por lo tanto, el nacionalismo cristiano es mucho más *«étnico y político que religioso»*. No es un resultado inevitable ni lógico de las creencias bíblicas *tradicionales*. Utiliza la *Biblia de forma selectiva, apropiándose principalmente* para Estados Unidos de promesas como 2 Crónicas 7:14 (que se le hicieron a Israel), prometiendo prosperidad si obedecen su pacto con Dios. Ignora los pasajes del Antiguo Testamento que exigen justicia para los pobres y los inmigrantes, y nunca aborda los llamados del Nuevo Testamento a amar a los enemigos y poner la otra mejilla.

Así pues, el nacionalismo cristiano *«no se limita a ninguna tradición religiosa en particular»*. No surge de las firmes convicciones cristianas de un protestante evangélico, católico o cualquier otro grupo. *«De hecho... el compromiso religioso [con una teología particular] y el nacionalismo cristiano parecen fomentar visiones morales del mundo distintas que difieren en aspectos cruciales»*. Es decir, el nacionalismo cristiano ignora gran parte de la enseñanza cristiana y combina una selección muy sesgada de textos bíblicos con posturas nativistas, de supremacía blanca, etc.

Pero, para comprender el nacionalismo cristiano, también es importante saber lo que *no* es. Así, Perry y Whitehead reiteran: *«Esto puede sorprender (o decepcionar) a algunos lectores: este no es un libro sobre evangélicos blancos. Ciertamente, existe una considerable superposición... pero ambos conceptos no son en absoluto sinónimos... Si bien un gran porcentaje de nacionalistas cristianos... profesan creencias protestantes típicamente evangélicas, muchos... no cristianos... también tienen fuertes convicciones nacionalistas cristianas»*. Por el contrario, muchos rechazan inequívocamente el nacionalismo cristiano *debido* a su fe evangélica.

Argumentan esto en una sección importante titulada *«En política, el nacionalismo cristiano y el compromiso religioso no son lo mismo»*. En su investigación, confrontaron a la gente con afirmaciones como: *«Los refugiados de Oriente Medio representan una amenaza terrorista para Estados Unidos»* y *«Se debería inculcar respeto por las tradiciones estadounidenses»*. Los nacionalistas cristianos, por supuesto, respaldaron enérgicamente tales afirmaciones.

Pero, lo que es importante, *«a medida que los estadounidenses se vuelven más religiosos en cuanto a asistencia a la iglesia, oración y lectura de las Escrituras, se mueven en la dirección opuesta [a los nacionalistas cristianos] en estos temas»*. Perry y Whitehead argumentan que cuanto más se involucran los cristianos con la Biblia y la oración en comunidad, menos se inclinan hacia el nacionalismo cristiano. ***«En pocas palabras, el nacionalismo cristiano no fomenta altos estándares morales ni valora el autosacrificio, la paz, la misericordia, el amor, la justicia...»***

En otras palabras, cuanto más participan los cristianos en prácticas religiosas, más dispuestos están -a diferencia de los nacionalistas cristianos- a acoger a los inmigrantes, a recibir a personas de otras razas como iguales y a trabajar arduamente por la justicia para los pobres. Las razones son obvias. La Biblia está llena de material que apoya estas ideas y que contradice por completo el nacionalismo cristiano. El aumento de las prácticas religiosas personales hace que las personas sean menos conservadoras en sus creencias sobre la raza, la pobreza y la justicia.

Por otro lado, los autores Perry y Whitehead demuestran que *“los niveles crecientes de religiosidad personal dan como resultado actitudes más conservadoras hacia la sexualidad, el género y el divorcio”*. Los estadounidenses que participan en prácticas religiosas más intensas *“tienen menos probabilidades de marginar a los inmigrantes, menos probabilidades de manifestar prejuicios contra las personas negras o de temer a los musulmanes. Sin embargo, en este caso, encontramos lo contrario. A medida que los estadounidenses muestran mayores niveles de compromiso religioso... tienen más probabilidades de desear roles más tradicionales en el*

hogar, oponerse al matrimonio entre personas del mismo sexo y a los derechos de las personas transgénero, o tener una visión más negativa del divorcio”.

Esto parece desconcertar a los autores. Sugieren que «*puede haber un desfase cultural*» y que la mayoría de los cristianos estadounidenses acabarán adoptando posturas más *liberales* y no *tradicionales* sobre la sexualidad. No se les ocurre (o, al menos, no lo mencionan en su libro: “*Taking America Back for God: Christian Nationalism in the United States (Oxford, 2020)*”) que una mayor exposición a la Biblia podría hacer que la gente sea más receptiva a la justicia económica y racial, pero menos receptiva a la revolución sexual moderna, ya que *la propia Biblia enseña esas cosas*. La Biblia se pronuncia con frecuencia en contra tanto de la explotación de los pobres **como** de las relaciones sexuales fuera del matrimonio heterosexual.

Es cierto, como señalan los autores, que las denominaciones liberales tradicionales han cambiado su postura sobre el sexo y el género, pero esto ocurrió tras décadas de conflicto sobre la veracidad de la Biblia. Estas iglesias tuvieron que modificar su creencia histórica en la inspiración divina bíblica antes de poder aceptar algunas enseñanzas bíblicas (por ejemplo, sobre raza y justicia) y rechazar otras (por ejemplo, sobre sexualidad y género).

Sin embargo, las iglesias que han mantenido la comprensión cristiana histórica de la Biblia constituyen una mayoría cada vez mayor en el mundo. Han seguido prosperando en comparación con las iglesias tradicionales, que han colapsado. Esto no solo se observa en Norteamérica, sino aún más en Asia, Latinoamérica y África, donde las iglesias evangélicas y pentecostales crecen a un ritmo mucho mayor que la población.

Así pues, quienes, como T. Perry y Whitehead, esperan que las iglesias cristianas simplemente se estén quedando un poco rezagadas con respecto a la cultura en materia de sexualidad, podrían llevarse una decepción. Para que la enseñanza bíblica sobre la sexualidad y el género pierda influencia entre los *cristianos practicantes y comprometidos*, tendría que producirse un cambio radical en la comprensión fundamental de la mayoría de las iglesias: que nuestras doctrinas y creencias deben estar basadas en las Escrituras. En ese caso, ya no podrían autodenominarse «*cristianas*». Como afirmó el autor americano J. Gresham Machen en su libro “*Cristianismo y Liberalismo*”: «*La religión liberal es una religión distinta del cristianismo*».

Ahora bien, el presente Número 11 de nuestra Revista está integrado de diferentes trabajos con diferentes contenidos, pues el espíritu de la Revista no solo es eminentemente jurídico, sino con un sentido multidisciplinario desde la visión del derecho. Por eso, el primer trabajo se titula como “*Intranquilidad Ciudadana e Incertidumbre Legislativa en el Siglo XXI*” del nuevo Doctor en Estudios Políticos de la ULA-Venezuela Jim D. Morantes Monzón. El autor explica que la sociedad contemporánea se encuentra sometida a la tendencia cognitiva del ser externo (inducción social del siglo XXI), que en ocasiones es compatible con la autenticidad del ser (nace desde las entrañas del individuo). Sin embargo, dada la naturaleza híbrida del comportamiento del ciudadano global, sostenida principalmente por la desfundamentación y cosificación del ser humano, paralelamente nutrido de la reabsorción del capital y del consumismo desmedido, se infiere que ese modelo de exclusión ciudadana no es el ideal para la colectividad.

Es vital erradicar la arrogancia política, social, militar, religiosa y económica para que el entendimiento sea el mecanismo de satisfacción grupal, de lo contrario se perfeccionará la irrupción del orden habitual establecido, basada en la abstracción cognitiva que dispersa y disgrega al ciudadano.

De conformidad a esta visión, el Estado por intermedio de sus instituciones debe garantizar a la ciudadanía la prosperidad individual y el progreso material requerido sin inequidad, ni desviación social, postulado de elevación social que protege al hombre desde su concepción hasta la muerte, porque garantiza los estándares básicos de una vida buena, saludable y justa.

El segundo artículo científico se titula como “*Manual para el Manejo y Disposición de Mortandades de Especies Marinas Presentadas en la Bahía de las Piedras*”, que es elaborado en coautoría por Aída De Lima; Carlos Veroes; Karelys Méndez; Alexandra Muñoz; María Sánchez. El presente trabajo interdisciplinario con varios elementos jurídicos explica las mortandades, así como que las *pérdidas accidentales de materiales* constituyen circunstancias que pudieran causar daño ambiental en mayor o menor grado, dependiendo de la magnitud de los hechos; ya que estas pueden producirse por diversos factores tanto biológicos, como ambientales. Entre estos factores se destacan las mortandades producto de enfermedades, cambios en los niveles de parámetros ambientales (por ejemplo, bajas de oxígeno), presencia de organismos que pueden afectar a los peces (por ejemplo, microalgas), entre otros. En los últimos años, la humanidad ha sido pleno testigo de la ocurrencia de la muerte masiva de distintas especies marinas a lo largo y ancho de todo el mundo, asociadas, en muchos de los casos, a la degradación ambiental y los cambios climáticos de escala global, generados por la actividad humana. Este tipo de eventos afecta no sólo a las especies involucradas, sino que constituyen un peligro para los distintos niveles de la cadena trófica y por consiguiente para la biodiversidad.

La conclusión más sustancial consiste en que la cláusula redactada institucionaliza el Régimen de Responsabilidades, el aviso formal traslada la carga de la prueba y la obligación de actuar al ente público (*Protección al Ciudadano*), e impone límites temporales a la administración pública bajo pena de sanción por omisión (*Eficacia Burocrática*) y protege el mercado pesquero local de alarmas infundadas mientras se confirma la causa técnica (*Confidencialidad Estratégica*). Para que el Manual tenga eficacia en un juicio (*por ejemplo, contra una industria contaminante*), el protocolo de toma de muestras debe blindar la Cadena de Custodia.

El **tercer artículo** científico es titulado “*Inviabilidad Ontológica y Esquizofrenia Jurídica: Un Análisis Multidimensional del Régimen Tutelado en Venezuela*”, que es otra investigación interdisciplinaria, donde el economista Douglas Ramírez Vera critica severamente que el análisis del fenómeno constitucional y del Estado de Derecho suele abordarse desde una visión predominantemente dogmática o formal. No obstante, cuando la distancia entre la norma positiva y la realidad material de los agentes económicos se vuelve absoluta, el ordenamiento jurídico experimenta una mutación patológica. En el horizonte temporal contemporáneo después del 3 de enero de 2026, Venezuela constituye un caso de estudio paradigmático y excepcional para la teoría del derecho, el análisis institucional y la economía política. El país no atraviesa una crisis meramente coyuntural o una simple ineficacia regulatoria, sino un proceso profundo de disolución institucional que en esta investigación se define y teoriza bajo dos categorías *conceptuales interdisciplinarias interconectadas*: la *esquizofrenia jurídica* y la *inviabilidad ontológica*, las cuales actúan como los ejes operativos de un *Régimen Tutelado*. Es muy importante entender, que los conceptos jurídicos pueden abordarse también desde un prisma sociológico, económico y propio de la gerencia de los procesos productivos. Es un *paper* robustecido de gran científicidad.

El cuarto artículo científico se intitula “*La Gestión de Aguas Residuales en la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua y de Saneamiento en la Gestión Pública Municipal. Caso: Municipio Libertador del Estado Mérida en la Última Década*”; **paper**, que fue elaborado por la Maestrante en Derecho Agrario y Desarrollo Rural del CERA-FACIJUP-ULA Deiby Parra Marquez. Para ella, el sistema jurídico venezolano está enmarcado en un conjunto de leyes que amparan al derecho humano al agua y al saneamiento, así como la obligación de proteger el ambiente para las generaciones futuras (*artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*), y que todas las aguas sean consideradas dominio público y deben contar con protección del Estado (*artículo 304 de la Constitución y artículo 6 de la Ley de Aguas*). Así mismo, la Ley Orgánica de Servicios y Agua Potable y Saneamiento aprobada, fue publicada originalmente en 2001, pero la versión vigente que regula la materia es la Reforma Parcial publicada en la Gaceta Oficial N° 38.763 del 6 de septiembre de 2007.

Esta ley rige la prestación de servicios, el control y la fiscalización del sector, dando así de igual manera la competencia que rige esta actividad. Los continuos cambios en el campo jurídico

hacen que en la práctica la ejecución de proyectos que refuercen lo ya existente dejan en el limbo las posibles acciones que los entes competentes para ejercer y dar efectividad en los servicios en este caso el manejo de agua servidas.

Es importante acotar que las leyes venezolanas son bastante amplias también a la hora su aplicabilidad se observa el choque de competencias partiendo del hecho que constitucionalmente establece la descentralización y a la hora de ejecución y puesta en práctica de los proyectos y la normativa nos vemos con las limitantes de un estado centralista. A pesar, que la Ley que regula el manejo de aguas servidas cuenta con diferentes leyes que están vinculadas, establece principios y normas que ha sido objeto de análisis que apuntan a la mejora de la gestión en regiones y entes del país.

El manejo del agua su uso y aprovechamiento, así como la importancia de su calidad ha sido objeto de gran atención ya que este tema de saneamiento fue planteado por la Asamblea General de las Naciones Unidas “*transformar nuestro mundo*” en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el objetivo 6 como agua limpia y saneamiento siendo uno de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en septiembre de 2015, poniendo un énfasis en el tema debido a los graves problemas climáticos que se presentan a nivel mundial.

El **quinto artículo** científico se titula “*La Truchicultura Venezolana y Régimen de Aguas de Dominio Público: Desafíos Normativos y Gestión Sostenible. Caso Decreto de Medida Oficiosa de Protección Ambiental en la Parroquia Gonzalo Picón Febres, Municipio Libertador, Estado Mérida*” de la maestrante en Derecho Agrario y Desarrollo Rural del CERA-FACIJUP-ULA Mary Rosa Lozada Torres. La autora expone que el *agua es un bien de dominio público de la Nación, insustituible para la vida y el desarrollo*, conforme al artículo 304 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Esta norma constitucional dispone: “*todas las aguas son bienes del dominio público de la Nación, insustituibles para la vida y el desarrollo*”, agregando que “*la ley establecerá las disposiciones necesarias a fin de garantizar su protección, aprovechamiento y recuperación, respetando las fases del ciclo hidrológico y los criterios de ordenación del territorio*”.

Dicho mandato constitucional ha sido desarrollado por la *Ley de Aguas* (2007), la *Ley Orgánica del Ambiente* (2006), la *Ley Penal del Ambiente* (1992) y la *Ley de Pesca y Acuicultura* (2001), entre otras normas que conforman el marco legal ambiental venezolano. La declaratoria de un dominio público que pesa sobre las aguas implica, que estas no pueden ser objeto de apropiación privada, y que su uso debe ser autorizado mediante concesiones administrativas, bajo el principio de que su conservación prevalece sobre cualquier otro interés. No obstante, la aplicación efectiva de este régimen jurídico enfrenta desafíos reveladores en los sectores productivos que dependen intensivamente del recurso hídrico, como lo es, la truchicultura.

En cuanto al **Semillero Académico**, la estudiante de la Carrera de Derecho **Samira Ronalddy Sauma Prieto** desarrolló un artículo científico estudiantil relacionado con el tema del Derecho Constitucional Laboral que se titula “*Derechos Humanos. No Discrimines. Caso de Estudio: Análisis del Derecho a la No Discriminación Laboral de la Mujer en Venezuela*”; donde expone Es necesario especificar que a mediados de los años 70 surgió una emergencia de un nuevo régimen mundial de acumulación que fue caracterizado por lo que se llamó la internacionalización del capital, eso fue la revolución tecnológica, la reorganización mundial de la producción y la transformación del Estado-Nación que ha tenido *muy fuertes delimitantes en la fuerza de trabajo* de todos los países a nivel mundial.

Con la aceleración plena del capitalismo y mayor necesidad de fuerza laboral se flexibilizó a grandes rasgos la contratación de la mujer en el campo laboral lo que trajo como consecuencia el develamiento de las desigualdades y discriminación en la gran masa de trabajadores. Como resultado de este fenómeno precisamente en América Latina se observa una dualización de las fuerzas de trabajo en las élites técnicas con accesos a puestos de trabajo estables y una masa de trabajadores descalificados, subcontratados y con escasa o nulas prestaciones sociales. Cabe

resaltar, que estos procesos no han tenido los mismos impactos en la fuerza trabajadora masculina y femenina, lo cual evidencia el papel no representativo de la mujer dentro de la estructura productiva, debido a que, en unas situaciones de crisis empresariales, es la primera que recibe o quedan expuestas a las reestructuraciones y recortes de personal en dichas empresas.

En este orden de ideas, en esta investigación se pretende hacer un análisis del derecho a lo no discriminación laboral de la mujer en Venezuela, y que hoy en día la mujer ha ocupado un papel relevante en la sociedad, como madre y mujer trabajadora con mucha importancia en los diferentes ámbitos de la vida social, y que precisamente a través de la *Carta Magna nacional*, como en efecto lo es, la Constitución de Venezuela (1999), se establece el derecho a la mujer de ser considerada para ocupar y desempeñar cargos gerenciales y productivos en el contexto laboral.

En cuanto al **Adendum Jurisprudencial**, se puede encontrar “*La Responsabilidad Civil por Mala Praxis Médica: un Análisis Jurisprudencial y Doctrinal en el Derecho Venezolano: A Propósito de la Sala Constitucional del TSJ del 24/05/2012 Expediente 10-0214*” del *Magister Scientiae* en Derecho Procesal Penal Rogers Rosario Rodríguez, donde expone que la mala praxis médica en Venezuela requiere de un análisis tripartito: normativo, fáctico y técnico. La protección del paciente como sujeto vulnerable es la prioridad, pero el sistema legal también protege la actividad médica frente a demandas infundadas basadas puramente en “*malos resultados*” fortuitos.

Como ha quedado demostrado en la jurisprudencia analizada, la clave de la responsabilidad reside en la culpa. Un médico que actúa con pericia, prudencia y diligencia, documentando correctamente su proceder, se encuentra blindado legalmente, incluso si el desenlace clínico no es el esperado. Por el contrario, el apartamiento de la norma ética y técnica activa el aparato sancionatorio y resarcitorio del Estado para restaurar el equilibrio roto por el daño injusto.

En último lugar, la reseña de libro corre a cargo del Clever Mora Peña con la obra de Agustín Laje Arrigoni (2025) “*Globalismo. Ingeniería social y control total en el siglo XXI*”. Harper Collins. España. Con esta reseña, el Profesor Mora explica: Al adentrarse en *Globalismo. Ingeniería social y control total en el siglo XXI* pronto se descubre que en él te enfrentas a dos problemas cruciales, un clásico y otro moderno. El clásico es que, es una suerte de arqueología de la ingeniería social, mientras que el moderno se refiere al papel que esta ingeniería tiene en nuestros días. Cuando estaba leyendo el libro recordé los días en que durante mi estancia en la universidad creíamos que la ingeniería social nos iba a salvar: si la sociedad tenía un problema, los ingenieros sociales elegirían la mejor solución. Sin embargo, este proyecto fracasó por completo...

Fracasó porque el hombre tiene la libertad. A pesar de esto, la idea de la ingeniería social es tratar al hombre como si fuera una máquina programable para hacer una tarea concreta, para comportarse de una forma determinada, para pensar de una manera específica, pero el hombre no es nunca una máquina y el conocimiento de la ingeniería social siempre es limitado. A pesar de esto, la ingeniería social se revela como un claro mapa mental que muestra cómo debería ser la gente, cómo debería comportarse, cómo debería intercambiar, cómo debería producir, qué debería creer, qué debería pensar, por quién debería votar.

La ingeniería social sueña con toda la posibilidad de tratar al hombre como si fuera un conjunto de circuitos, cables e incluso como un código de computadora. De hecho, la idea de *ingeniería social* es un concepto único y particular en el mundo industrial, donde el ingeniero es el fabricante de las máquinas. En nuestro mundo postindustrial, podríase hablar de un claro programador social o de un creador de algoritmos en el ámbito de la vida social.

Jean-Denis Rosales G.

Editor en Jefe de la Revista Rechtsstaat: Estado de Derecho